



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

ACTA CFP N° 25/2021

A los 28 días del mes de octubre de 2021, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Guccioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez y Dr. Julián Suárez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Falta de explotación de CITC:
- 1.1.1. EX-2019-58099555-APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-39433514-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNyRP IF-2021-102507290-APN-DNYRP#MAGYP (26/10/21) referida a la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).
- 1.1.2. EX-2020-77446929-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39427429-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNyRP IF-2021-102507209-APN-DNYRP#MAGYP (26/10/21) referida a la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).
- 1.1.3. EX-2020-77446805-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39429828-APN-DGD#MAGYP – IOPE). Nota DNyRP IF-2021-102507200-APN-DNYRP#MAGYP (26/10/21) referida a la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MADRE DIVINA (M.N. 1556).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

- 1.1.4. Nota DNCyFP NO-2021-100078155-APN-DNCYFP#MAGYP (20/10/21) remitiendo Nota DAP N° 326/2021 con informe solicitado en el Acta CFP N° 24/2021.
- 1.2. Merluza común:
 - 1.2.1. Nota DNCyFP NO-2021-13134001-APN-DNCYFPO-2021-13134001-APN-DNCYFP#MAGYP (27/10/21) adjuntando Nota DAP N° 330/21 sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.
 - 1.2.2. Reserva Social:
 - 1.2.2.1 Notas de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP N° 61/21 y N° 62/21 (21/10/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.
 - 1.2.2.2. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (27/10/2021 y 28/10/21) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.2.2.3 Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 149/SEPyA/2021 (26/10/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
- 1.3. Polaca: Reserva de Administración:

Nota de SAN ARAWA S.A. (13/10/21) asignación de volumen de captura de polaca al buque TAI AN (M.N. 1530).
Nota DNCyFP NO-2021-103804590 (28/10/21) adjuntando Nota DAP N° 331/2021 con informe sobre estado de explotación y disponibilidad en la Reserva de Administración de polaca.
2. SELECTIVIDAD
 - 2.1. Nota INIDEP DNI N° 129/2021 (18/10/21) en respuesta a la solicitud de opinión sobre la posibilidad de realizar la prueba de selectividad en la pesquería langostino propuesta por PESQUERA DESEADO S.A.
3. LANGOSTINO
 - 3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 3.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-97127911-APN-DNCYFP#MAGYP (12/10/21) elevando a consideración del CFP los informes finales de las prospecciones de langostino llevadas a cabo dentro del AVPJM durante la zafra 2021.
 - 3.1.2. Nota DNCyFP NO-2021-97498127-APN-DNCYFP#MAGYP (13/10/21) remitiendo el "Informe de la temporada de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas nacionales" correspondiente al año 2021.
 - 3.1.3. Nota INIDEP DNI N° 128/2021 (13/10/21) actualizando los datos sobre la captura incidental de merluza con los resultados obtenidos de la actividad de la flota comercial langostinera del 4 al 11 de octubre.
4. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 130/2021 (18/10/21) con recomendación de CMP de vieira patagónica para las Unidades de Manejo C, F y G.
5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 5.1. Medidas de ordenamiento y administración de centolla: Nota INIDEP DNI N° 132/2021 (26/10/21) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 33/2021:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

“Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (Lithodes santolla) del Área Sur, temporada de pesca 2021-2022.”

- 5.2. Informe de Investigación INIDEP N° 33/2021: *“Actualización de la estimación del by-catch de centolla (Lithodes santolla) en la flota congeladora langostinera”*
- 5.3. Informe de Investigación INIDEP N° 42/2021: *“Captura incidental de mamíferos marinos en la pesquería de centolla, Área Central”*
6. **CALAMAR**
- 6.1. Resolución CFP N° 7/2021: Notas de ARPEPA S.A. (26/10/21) solicitando la aprobación de modificación de las plantas procesadoras de los buques MADRE INMACULADA (M.N. 2378) y ESTHER 153 (M.N. 2058).
7. **PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**
- 7.1. EX-2021-36537721-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021-99342055-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DRyNP IF-2021-98629910 (15/10/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque JOSE MARCELO (M.N. 3138).
8. **TEMAS VARIOS**
- 8.1. Resolución SAGyP 120/21 – Referida a los Regímenes de Facilidades de Pago correspondientes a los derechos y cánones que integran el FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE).
- 8.2. Trámites a Distancia.
9. **FO.NA.PE.: Capacitación**
- 9.1. Nota de la responsable del Proyecto “Estudio, capacitación y transferencia de conocimientos sobre características nutricionales y parámetros fisicoquímicos de frescura y calidad de distintas especies pesqueras argentinas” – INIDEP (ingresada 26/10/21), aprobado en el Acta CFP N° 16/2020.
- 9.2. Nota de la responsable del Proyecto “Capacitación y puesta en valor del recurso caracol: hacia un desarrollo sostenible”- Instituto de Biología de Organismos Marinos - IBIOMAR, CONICET (25/10/21), aprobado en el Acta CFP N° 16/2020.
- 9.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut (20/10/21) solicitando una reasignación del presupuesto del Proyecto: “Capacitación en elaboración de productos de mayor valor agregado, fileteado y buenas prácticas de manejo para personal de planta en la Provincia del Chubut”, aprobado en el Acta CFP N° 16/2020.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

- 1.1.1. EX-2019-58099555-APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-39433514-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNyRP IF-2021-102507290-APN-**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

DNYRP#MAGYP (26/10/21) referida a la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAN ANDRÉS APOSTOL (M.N. 0569).

- 1.1.2. EX-2020-77446929-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39427429-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNYRP IF-2021-102507209-APN-DNYRP#MAGYP (26/10/21) referida a la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).**
- 1.1.3. EX-2020-77446805-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39429828-APN-DGD#MAGYP – IOPE). Nota DNYRP IF-2021-102507200-APN-DNYRP#MAGYP (26/10/21) referida a la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MADRE DIVINA (M.N. 1556).**
- 1.1.4. Nota DNCyFP NO-2021-100078155-APN-DNCYFP#MAGYP (20/10/21) remitiendo Nota DAP N° 326/2021 con informe solicitado en el Acta CFP N° 24/2021.**

Se reciben las actuaciones y las notas referidas en los puntos 1.1.1. a 1.1.4.

De la Nota DNCyFP NO-2021-100078155-APN-DNCYFP#MAGYP y su adjunta Nota DAP N° 326/2021 surge la corrección efectuada según lo decidido en el Acta CFP N° 24/2021. La última nota expresa:

- a) para el buque MADRE DIVINA (M.N.01556), al recibir la transferencia definitiva aprobada en el Acta CFP N° 6/2013, se consolida con la incurrida en el periodo 2019 como un primer periodo anual de incumplimiento, registrando un incumplimiento en el Inciso d) del 51.48%, y quedando sin efecto la detracción informada para el año 2019;
- b) para el buque 7 DE DICIEMBRE (M.N.0607), al recibir la transferencia definitiva aprobada en el Acta CFP N° 3/2019, se consolida con la propia del periodo 2010 en el inciso b) computándose como un primer periodo anual de incumplimiento, registrando el mismo en el Inciso b) del 6.19% y dejando sin efecto la detracción informada para el año 2019;
- c) para el buque SAN ANDRES APOSTOL (M.N.0569), al recibir las transferencias definitivas aprobadas en el Acta del CFP N° 39/2019, se consolidan ambas al ser del mismo Inciso, computándose como un primer período anual de incumplimiento, registrando el mismo en el Inciso d) del 3.53% y dejando sin efecto la detracción informada para el año 2019.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

Se decide por unanimidad aprobar las modificaciones que resultan de este informe (Nota DNCyFP NO-2021-100078155-APN-DNCYFP#MAGYP y su adjunta Nota DAP N° 326/2021), e instruir a la Autoridad de Aplicación para que refleje la modificación del Informe de Gestión de CITC correspondiente al año 2019, ajustando esos registros a la decisión del Acta CFP N° 24/2021.

En atención a lo que resulta de la decisión precedente, los recursos de reconsideración interpuestos han devenido abstractos, lo que así se declara.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones precedentes a la Autoridad de Aplicación, y para que se agregue a cada una de las actuaciones la copia de la presente acta, para su devolución a la Autoridad de Aplicación a los fines de su debido registro y notificación a las interesadas.

1.2. Merluza común:

1.2.1. Nota DNCyFP NO-2021-13134001-APN-DNCYFPO-2021-13134001-APN-DNCYFP#MAGYP (27/10/21) adjuntando Nota DAP N° 330/21 sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP.

1.2.2. Reserva Social:

1.2.2.1 Notas de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP N° 61/21 y N° 62/21 (21/10/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 300 toneladas para el buque DON AGUSTIN (M.N. 0968),
- 750 toneladas para el buque VERDEL (M.N. 0174) y
- 750 toneladas para el buque API V (M.N. 02781). *

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2021.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1.03 % de la CMP de la especie, establecida para el año 2021 por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

! FE DE ERRATAS

1.2.2.2. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (27/10/2021 y 28/10/21) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social a los buques SUEÑO REAL (M.N. 01113), SFIDA (M.N. 01567) *, CIUDAD FELIZ (M.N. 0910), SANT ANGELO (M.N. 0425), CALLEJA (M.N. 1566) y JUPITER II (M.N. 0406)

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), considerando la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia (4,4 toneladas), se decide por unanimidad asignar de la misma un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 4,4 toneladas para el buque SUEÑO REAL (M.N. 01113).

Asimismo, la Representante de la citada provincia solicita a la Autoridad de Aplicación que preste conformidad para asignar toneladas de su Reserva Social a los otros buques peticionantes con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Dado que, según lo informado en el punto 1.2.1. la disponibilidad en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación asciende a 314,5 toneladas y existe un remanente de 1.591,8 toneladas en la Provisión Administrativa, se decide por unanimidad, para el corriente período anual, trasladar 606 toneladas de la Provisión Administrativa a la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación y, de esta última, asignar:

- 170 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567); *
- 200 toneladas para el buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910):
- 100 toneladas para el buque SANT ANGELO (M.N. 0425),
- 250 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 1566); y
- 200 toneladas para el buque JUPITER II (M.N. 0406).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.2.2.3 Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 149/SEPyA/2021 (26/10/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 400 toneladas para el buque MARIA RITA (M.N. 0436) y
- 300 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384). *

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.2.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, para el período anual 2021, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.3. Polaca: Reserva de Administración:

Nota de SAN ARAWA S.A. (13/10/21) asignación de volumen de captura de polaca al buque TAI AN (M.N. 1530).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

Nota DNCyFP NO-2021-103804590 (28/10/21) adjuntando Nota DAP N° 331/2021 con informe sobre estado de explotación y disponibilidad en la Reserva de Administración de polaca.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que SAN ARAWA S.A. solicita un volumen de captura de polaca de 3.000 toneladas para el buque TAI AN (M.N. 1530), que según informa la administrada ya habría capturado más del 80% de las CITC asignada al buque.

Del informe presentado por la DNCyFP mediante la nota de la referencia surge que al día de la fecha existe una disponibilidad de 148, 4 toneladas en la Reserva de Administración de la especie y 5.807,2 toneladas en el Fondo de Reasignación. Asimismo, se informa el estado de explotación de la CITC del buque.

A continuación, se decide por unanimidad destinar 2.852 toneladas del Fondo de Reasignación a la Reserva de Administración de la especie y otorgar un volumen de captura de 3.000 toneladas a favor del buque del buque TAI AN (M.N. 1530), para el corriente período anual.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional que comunique la decisión a la DNCyFP para su registro y notificación a la interesada.

2. SELECTIVIDAD

2.1. Nota INIDEP DNI N° 129/2021 (18/10/21) en respuesta a la solicitud de opinión sobre la posibilidad de realizar la prueba de selectividad en la pesquería langostino propuesta por PESQUERA DESEADO S.A.

Conforme a lo dispuesto en el Acta CFP N° 24/2021 (punto 9.1), se solicitó al INIDEP opinión técnica, respecto del proyecto presentado por PESQUERA DESEADO S.A. para la realización de una prueba de modificación de la operatoria de pesca para incrementar la selectividad de merluza en la pesquería de langostino.

Mediante la nota de la referencia el Instituto manifiesta la viabilidad de la experiencia y la disponibilidad del Programa Desarrollo de Artes de Pesca y Métodos de Captura para colaborar con la misma. Remite, también, una serie de consideraciones que apuntan a asegurar la comparabilidad de los datos que se recolecten. Finalmente, adjunta un plan tentativo y los requerimientos para realizar la prueba.

Dicho plan contempla realizar la experiencia con un buque arrastrero tangonero, utilizando el método de lances apareados, con el objetivo de disminuir la incertidumbre al pasar al mismo tiempo por la misma zona. Se utilizarán dos redes de pesca, una tendrá las modificaciones propuestas y la red tradicional, que se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

denominará "red de control". Se prevé realizar un mínimo de 30 lances de pesca efectivos a distintas velocidades de arrastre.

Una vez concluida la experiencia a bordo, el INIDEP procederá al tratamiento de los datos y realizará el correspondiente informe.

Analizada la propuesta, se decide por unanimidad aprobar la realización de la experiencia de selectividad, sobre la base del plan presentado por el Instituto.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP a fin de que se coordine la experiencia con la empresa.

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

3.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-97127911-APN-DNCYFP#MAGYP (12/10/21) elevando a consideración del CFP los informes finales de las prospecciones de langostino llevadas a cabo dentro del AVPJM durante la zafra 2021.

3.1.2. Nota DNCyFP NO-2021-97498127-APN-DNCYFP#MAGYP (13/10/21) remitiendo el "Informe de la temporada de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas nacionales" correspondiente al año 2021.

Se toma conocimiento de los dos informes remitidos por la DNCyFP. El primero (punto 3.1.1.) contiene el análisis de todas las prospecciones de langostino llevadas a cabo en aguas nacionales, dentro del AVPJM, durante la zafra 2021, con el detalle por buque. El segundo (punto 3.1.2.) abarca una descripción del cronograma de operaciones de pesca durante la temporada y contiene mapas de calor (*hotspots*) de actividad de pesca de langostino, elaborados mediante el cruzamiento de la información proveniente de los partes de pesca electrónicos y las posiciones satelitales, compatibles con actividad pesquera del Sistema de Posicionamiento de la flota pesquera.

3.1.3. Nota INIDEP DNI N° 128/2021 (13/10/21) actualizando los datos sobre la captura incidental de merluza con los resultados obtenidos de la actividad de la flota comercial langostinera del 4 al 11 de octubre.

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP en fecha 13/10/21. La misma informa la estimación de la captura incidental de merluza común con datos obtenidos por los Asistentes de Investigación Pesquera a bordo de buques de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

flotas fresquera y congeladora dirigidas a langostino, del 4 al 11 de octubre pasado, complementando la información brindada por Nota INIDEP DNI N° 127/21.

El cálculo preliminar del *bycatch* de merluza, actualizado sobre la base de los datos colectados, desde el inicio de la prospección al norte del AVPJM en fecha 12 de abril y hasta el 11 de octubre del corriente, arrojó un valor acumulado total de 29.259 toneladas.

4. VIEIRA PATAGÓNICA

4.1. Nota INIDEP DNI N° 130/2021 (18/10/21) con recomendación de CMP de vieira patagónica para las Unidades de Manejo C, F y G.

Se toma conocimiento de la nota y del informe de la referencia.

En lo que refiere a la CMP, el INIDEP recomienda los valores precautorios para las Unidades de Manejo (UM) de vieira C, F y G correspondientes al segundo semestre de 2021.

En relación con la UM C se recomienda establecer una CMP precautoria de 500 toneladas, respetando las áreas de cierre definidas en la Resolución CFP N° 8/2020.

Para las UM F y G se recomienda establecer la CMP precautoria en 1.000 toneladas para cada una, respetando las áreas de cierre definidas en la Resolución CFP N° 3/2020.

A partir de todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la proximidad del cierre del período anual, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifica la CMP de las UM C, F y G, para el período anual 2021, en un valor proporcional a la recomendación recibida, de la siguiente manera :

1- Se establecen las CMP de las UM C, F y G de vieira patagónica entera y de talla comercial, para todo el período anual 2021, bajo un enfoque precautorio, en:

- 700 toneladas para la UM C,
- 4.500 toneladas para la UM F, y
- 2.000 toneladas para la UM G.

2- Se extiende, hasta el 31 de diciembre de 2021, la prohibición de capturar vieira patagónica en:

- las Subáreas C1, C2 y C3, dentro la UM C, delimitadas por las coordenadas definidas en el ANEXO I Resolución CFP N° 8/2020,
- las Subáreas F1 y F2, dentro la UM F, y en las Subáreas G1 y G2, dentro de la UM G, todas ellas delimitadas por las coordenadas definidas en el ANEXO I de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

Resolución CFP N° 3/2020.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 17/2021.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Medidas de ordenamiento y administración de centolla: Nota INIDEP DNI N° 132/2021 (26/10/21) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 33/2021: “Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur, temporada de pesca 2021-2022.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia, elaborado a partir de los resultados de las campañas de evaluación de centolla de la primavera 2020 y la información reportada por los Asistentes de Investigación Pesquera a bordo de buques comerciales. El mismo, concluye que las campañas anuales para evaluar la pesquería de centolla en el Área Sur de manejo, demostraron que las variaciones en la distribución del recurso son mayores respecto de la estabilidad espacial que se observa en el Área Central. Esto determina alternancias en la ubicación de las principales agregaciones de machos comerciales durante la primavera e inicios del verano. Hasta el momento no se identificaron tendencias decrecientes en los desembarques ni en los indicadores poblacionales estudiados: CPUE, longitudes y producción de huevos. Estos resultados son esperables considerando que la explotación en el Área Sur es muy reciente y que desde la primera temporada de pesca se establecieron límites precautorios.

Las sugerencias de CMP por zonas, para la temporada 2021 – 2022, vertidas en el informe son similares a las recomendadas para temporadas anteriores, con una mínima reducción para la zona S-I como consecuencia del acercamiento del recurso hacia aguas más costeras, posiblemente asociado a las migraciones reproductivas.

En virtud de las recomendaciones realizadas por el INIDEP, se decide por unanimidad establecer los siguientes valores de captura máxima permisible de centolla (*Lithodes santolla*) para la temporada de pesca 2021 - 2022:

Área Sur:

Zona S I: 660 toneladas

Zona S II: 180 toneladas

A continuación, se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Área Sur:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

Zona S III: 155 toneladas
Zona S IV: 50 toneladas

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

! FE DE ERRATAS

5.2. Informe de Investigación INIDEP N° 33/2021: “Actualización de la estimación del by-catch de centolla (*Lithodes santolla*) en la flota congeladora langostinera” *

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

5.3. Informe de Investigación INIDEP N° 42/2021: “Captura incidental de mamíferos marinos en la pesquería de centolla, Área Central”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

6. CALAMAR

6.1. Resolución CFP N° 7/2021: Notas de ARPEPA S.A. (26/10/21) solicitando la aprobación de modificación de las plantas procesadoras de los buques MADRE INMACULADA (M.N. 2378) y ESTHER 153 (M.N. 2058).

Tomado conocimiento de las presentaciones recibidas, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las mismas a la Autoridad de Aplicación a efectos de que se elabore el informe correspondiente.

7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

7.1. EX-2021-36537721-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021-99342055-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DRyNP IF-2021-98629910 (15/10/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque JOSE MARCELO (M.N. 3138).

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., representada por su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque JOSE MARCELO (M.N. 3138), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2019.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque JOSE MARCELO (M.N. 3138), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Resolución SAGyP 120/21 – Referida a los Regímenes de Facilidades de Pago correspondientes a los derechos y cánones que integran el FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE).

Se informa que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación dictó la Resolución 120, de fecha 20 de octubre de 2021, a través de la cual aprobó los Regímenes de Facilidades de Pago correspondientes a: Derecho Único de Extracción (DUE), y Canon por Cambio de Titularidad de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) y/o de cualquiera de los cánones establecidos para los receptores de asignaciones provenientes de los Fondos de Reasignación de CITC.

La norma faculta a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) a conceder planes de facilidades de pago en cuotas, en beneficio de aquellos sujetos obligados que acrediten cumplir con las condiciones que ésta establece.

8.2. Tramites a Distancia.

Se informa también que - en el marco del objetivo de simplificar y agilizar los trámites ante la Administración Pública Nacional – se ha incorporado a la a la plataforma TAD el trámite “Sumarios Administrativos por Infracciones - Ley N° 24.922”, disponible en: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5507>

De esta manera, se pueden realizar presentaciones dirigidas a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, con o sin documentación agregada y/o comprobantes de pagos, en el marco de actuaciones administrativas por presuntas infracciones a la normativa pesquera.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

9. FO.NA.PE.: Capacitación.

9.1. Nota de la responsable del Proyecto “Estudio, capacitación y transferencia de conocimientos sobre características nutricionales y parámetros fisicoquímicos de frescura y calidad de distintas especies pesqueras argentinas” – INIDEP (ingresada 26/10/21), aprobado en el Acta CFP N° 16/2020.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma, se solicita extender el plazo previsto para la finalización del proyecto, con el objetivo de finalizar estudios aún pendientes por demoras incurridas a causa de la pandemia de COVID - 19 y realizar los talleres previstos de manera presencial, considerando que éstos incluyen prácticas en laboratorio.

Se decide por unanimidad autorizar una prórroga de 180 días para la finalización del proyecto y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a su responsable.

9.2. Nota de la responsable del Proyecto “Capacitación y puesta en valor del recurso caracol: hacia un desarrollo sostenible”- Instituto de Biología de Organismos Marinos - IBIOMAR, CONICET (25/10/21), aprobado en el Acta CFP N° 16/2020.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, mediante la cual la responsable del proyecto solicita prorrogar la fecha de finalización del mismo. El pedido se fundamenta en que los encuentros participativos con la comunidad de pescadores artesanales previstos fueron postergados a raíz de la pandemia del COVID-19 y algunos de ellos aún no han podido realizarse, siendo necesario contar con un plazo mayor de tiempo para llevarlos a cabo y dar cumplimiento a los objetivos de la propuesta.

Se decide por unanimidad autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 180 días para la finalización del proyecto y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a su responsable.

9.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut (20/10/21) solicitando una reasignación del presupuesto del Proyecto: “Capacitación en elaboración de productos de mayor valor agregado, fileteado y buenas prácticas de manejo para personal de planta en la Provincia del Chubut”, aprobado en el Acta CFP N° 16/2020.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, a través de la cual se solicita la reasignación de \$ 50.000 del rubro “Edición de Material Audiovisual” al ítem “Equipamiento”. El objetivo de la modificación es solventar la adquisición de una



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2021

notebook cuyo valor supera el importe presupuestado originalmente.

Se decide por unanimidad autorizar la modificación propuesta y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar una reunión taller los días miércoles 3 y jueves 4 de noviembre próximos y la próxima sesión del CFP los días miércoles 10 y jueves 11 de noviembre próximos, ambas en su sede.

* Se deja constancia de que en la presente versión del Acta se encuentran corregidos errores involuntarios de transcripción.